

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 9 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2009- 768 - 00
AUTO SUSTANCIACION NO. 1493

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada MARIA MERCEDES AGUDELO BELALCAZAR, donde solicita la nulidad de lo actuado, basado en el numeral 2° y 3° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

En tal virtud y por considerar procedente la solicitud de la parte pasiva, se pasará a otorgarle el tramite legalmente establecido.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

RESUELVE

UNICO: CORRER TRASLADO por el termino de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, a la parte demandante, de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la parte demandada MARIA MERCEDES AGUDELO BELALCAZAR, basada en el numeral 2° y 3° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbf91ee89fa89fb9bf52e583a9719f2f8094aee5c0d0990e1975cd7df5b9e92**

Documento generado en 12/01/2023 01:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>